



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227 -2018-MPC

Cusco, 28 AGO 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 157-JAO-SGOP-GI-GMC-2018, Informe N° 173-JAO-SGOP-GI-GMC-2018 e Informe N° 195-JAO-SGOP-GI-GMC-2018, presentados por el Residente de la Obra denominada: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH. Unión Callanca del distrito de Cusco - Cusco - Cusco; Memorandum N° 1107-SGOP-GI-GMC/2018, Memorandum N° 1292-SGOP-GI-GMC/2018 e Memorandum N° 1382-SGOP-GI-GMC/2018, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 535-2018-AL-LOG.OGA-MPC, de la Abogada de la Oficina de Logística; Informe N° 1360-2018-LOG-OGA-MPC, del Director de la Oficina de Logística; Informe N° 724-2018-OGA/MPC, de la Directora de la Oficina General de Administración; Informe N° 685-2018-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad "establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, regula lo referente a las modificaciones al contrato, señalando: "34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece lo siguiente: "(...) 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original. (...)";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 156-2017/DTN, en relación a la reducción de prestaciones, concluye: "(...) 3.2 La reducción de prestaciones requiere - además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación - bien, servicio u obra - pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles pendientes de ejecución - no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.";

Que, la norma de contrataciones del Estado, señala expresamente que es prerrogativa del Titular de la Entidad, la aprobación de la reducción de prestaciones hasta por un límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, lo cual no implica que la Entidad deba reconocer indemnización alguna a favor del contratista por las consecuencias económicas que deriven de dicha reducción;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0083-2017-MPC - Primera Convocatoria, convocó la Adquisición de 44,800 Unidades de Ladrillo King Kong 18 Huecos de 9x12x24 cm, para la Obra denominada: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH. Unión Callanca del distrito de Cusco - Cusco - Cusco; adjudicándose la Buena Pro la empresa SOHE S.A.C., debidamente representada por su Gerente General Percy Abarca Carrión, por un monto de S/. 39,872.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Dos con 00/100 Soles), para posteriormente suscribirse el Contrato N° 01-GM-2018/MPC, de fecha 16 de enero de 2018;

Que, mediante Informe N° 157-JAO-SGOP-GI-GMC-2018, Informe N° 173-JAO-SGOP-GI-GMC-2018 e Informe N° 195-JAO-SGOP-GI-GMC-2018, el Residente de la Obra denominada: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH. Unión Callanca del distrito de Cusco - Cusco - Cusco, señala que a consecuencia de las modificaciones de los ambientes de la Sala de Uso Múltiple o Guardiana, se ha afectado el empleo de ladrillos en la construcción de los muros del cerco perimétrico y sala de uso múltiple de dicha Institución Educativa; asimismo, precisa que a la fecha ya no se tiene frente de trabajo para las labores de asentado de ladrillos; igualmente, señala que al efectuar la verificación de los metrados del asentado de muros, se ha encontrado que existe metrados que no coinciden con los ejecutados en obra, lo que incide que la cantidad de ladrillos se reduzca, afectando el requerimiento de los ladrillos King Kong, que fueron formulados en base a la relación de insumos del Expediente Técnico. Por lo que, solicita la reducción de la prestación contenida en el Contrato N° 01-GM-2018/MPC, de fecha 16 de enero de 2018, por la cantidad de 11,200 Unidades de Ladrillo King Kong 18 Huecos de 9x12x24 cm, que asciende a S/. 9,968.00 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), la misma que equivale al 25 % del monto del contrato original, (...);

Que, según Memorándum N° 1107-SGOP-GI-GMC/2018, Memorándum N° 1292-SGOP-GI-GMC/2018 e Memorándum N° 1382-SGOP-GI-GMC/2018, el Sub Gerente de Obras Públicas, solicita la reducción de la prestación contenida en el Contrato N° 01-GM-2018/MPC, de fecha 16 de enero de 2018, por la cantidad de 11,200 Unidades de Ladrillo King Kong 18 Huecos de 9x12x24 cm, que asciende a S/. 9,968.00 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), la misma que equivale al 25 % del monto del contrato original, (...);

Que, a través del Informe N° 535-2018-AL-LOG.OGA-MPC, la Abogada de la Oficina de Logística, opina

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
OFICINA DE LOGÍSTICA
MPC





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

por la procedencia de la reducción de la prestación contenida en el Contrato N° 01-GM-2018/MPC, de fecha 16 de enero de 2018, por la cantidad de 11,200 Unidades de Ladrillo King Kong 18 Huecos de 9x12x24 cm, que asciende a S/. 9,968.00 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), la misma que equivale al 25 % del monto del contrato original;

Que, de acuerdo al Informe N° 1360-2018-LOG-OGA-MPC, el Director de la Oficina de Logística, remite a la Oficina General de Administración dicho expediente, para continuar el trámite correspondiente y de considerar se formalice mediante acto resolutorio por la procedencia de la reducción solicitada;

Que, a través del Informe N° 724-2018-OGA/MPC, la Directora de la Oficina General de Administración, remite a Gerencia Municipal el citado expediente, para su conocimiento y correspondiente acto resolutorio;

Que, con Proveído N° 4774-GM/MPC, el Gerente Municipal, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su análisis y opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 685-2018-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la solicitud de reducción de la prestación contenida en el Contrato N° 01-GM-2018/MPC, por la cantidad de 11,200 unidades de Ladrillo King Kong, que asciende a la suma de S/ 9,968.00 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), que equivale al 25 % del monto del contrato original, al haber el contrato alcanzado su finalidad y por verificarse las condiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado; asimismo, señala que se debe Aprobar la reducción de la prestación, a través de Resolución emitida por el Titular de la Entidad. Expediente éste, que fue remitido a Secretaría General, mediante Proveído N° 4927-GM/MPC, emitido por el Gerente Municipal, para las acciones necesarias para la emisión de la Resolución de Alcaldía;

Que, dentro de ese contexto y de la revisión del expediente materia de análisis se advierte que el área usuaria, ha sustentado ha cumplido con las metas programadas con la cantidad de 33,600 unidades de ladrillo King Kong - prestación realizada en dos (02) entregas -, correspondiendo la reducción a la segunda y última entrega de 22,400 unidades de ladrillos King Kong, haciéndose innecesario el cumplimiento de la totalidad de la prestación contratada mediante Contrato N° 01-GM-2018/MPC; por otro lado, la reducción solicitada equivale al veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original. En tal sentido, la solicitud de reducción cumple con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de la prestación del Contrato N° 01-GM-2018/MPC, de fecha 16 de enero de 2018, por la cantidad de 11,200 Unidades de Ladrillo King Kong de 9x12x24 cm, para la Obra denominada: Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH. Unión Callanca del distrito de Cusco – Cusco – Cusco, que asciende a la suma de S/ 9.968.00 (Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), que equivale al 25% del monto del contrato original (S/. 39,872.00), derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 0083-2017-MPC – Primera Convocatoria, Adquisición de 44,800 Unidades de Ladrillo King Kong 18 Huecos de 9x12x24 cm, conforme a los considerandos establecidos en la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaza Peña
SECRETARIO GENERAL

